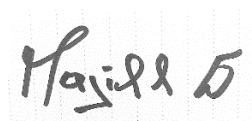


RADICADO: 2022-00322

INTER: 01631

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de noviembre de 2022.

Paso a despacho del señor Juez el memorial allegado por parte de la pagaduría del demandado, con el proceso respectivo para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES-CALDAS

Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se ordena incorporar al presente proceso ALIMENTOS PARA MENORES y REGULACIÓN DE VISITAS, el memorial allegado vía correo electrónico por la pagaduría de la empresa MEALS DE COLOMBIA, mediante el cual informan sobre la Ineficacia de la medida de embargo del salario y demás prestaciones que devenga el demandado señor **ADRIANO VARGAS PERDOMO**, bajo la causal de que el demandado ya no labora para dicha empresa desde el pasado mes de septiembre, y su contenido se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Ahora una vez consumado lo anterior y dado que no hay solicitudes adicionales de decreto de medidas cautelares, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor ADRIANO VARGAS PERDOMO** del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación

a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Manizales, Septiembre 25 de 2020

SERV. MAN-09-25-2020

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Atte.: Sra. Leslie Vivian Cardona Gómez
Secretaria
Manizales

REF. **Radicado Nro. 2020-00185**
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: Martha Cecilia Aguirre c.c. Nro. 30.394.061
Demandado : Victor Alfonso Castro Gómez c.c. Nro. 1053772978

Nos permitimos dar respuesta a su oficio Nro. 0957 fechado el 21 de Septiembre de 2020, enviado por correo electrónico a Servicios Especializados SERVICOL SAS

Informamos a ese Despacho que el Señor Victor Alfonso Castro Gómez, laboró como trabajador en misión de SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S., en nuestra empresa usuaria EDITORIAL LA PATRIA S.A. mediante varios contratos por Obra o labor determinada en el cargo de Operario, el último contrato inició el 13 de Febrero de 2020 y finalizó el 1º de Julio de 2020.

Por lo anterior no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por ese Despacho dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,


MARIA GLADIS ANGEL LOPEZ
Gerente Sucursal Manizales

Copia: Correspondencia enviada

Armenia - Quindío
Calle 17 No. 14 - 48 Of. 302
PBX: (6) 746 7373 - Fax: (6) 746 7342
E-mail: servicolarmenia@servicolsa.com

Bogotá:
Av. Calle 100 No. 17A - 12 Of. 302
Ed. Foncastelo - PBX: (1) 256 7975
E-mail: servicolbogota@servicolsa.com

Manizales - Caldas:
Cra. 23 No. 83 - 15 Ed. El Castillo Of. 504
PBX: (6) 881 2515 - Fax: (6) 881 2380
E-mail: servicolmanizales@servicolsa.com

Pereira - Risaralda:
Calle 14 No. 18 - 48 Ed. Acrópolis Of. 101
PBX: (6) 325 7222 - Fax: (6) 325 5440
E-mail: servicolpereira@servicolsa.com

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fb0dfc37454d12ccfc11dab2a556462aeb182b00bab9d0b9956ec1a12742e4**

Documento generado en 09/11/2022 02:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>